



Ordenanza Municipal N° 025

31 de Julio de 2015, Julio 31

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 13-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 41 del Texto Único ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra.

Que, con la finalidad de propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen sus obligaciones tributarias otorgándoles beneficios escalonados de tal manera que los deudores que regularicen voluntariamente el pago de sus tributos en el menos tiempo obtendrán mayores incentivos.

Por lo expuesto; estando a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio de 2015, conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA

Artículo 1°.- Concédase beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito que hasta el 31 de octubre del año 2015 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo 2°.- BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

2.1 Condónese el 100% de las multas tributarias, el 90% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de los ejercicios anteriores hasta el ejercicio 2008 y el 95%, respecto a las deudas de los ejercicios 2009 al 2014 a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza regularicen en forma voluntaria el pago del impuesto;

2.2 Condonar el 98 % de intereses moratorios y multas tributarias a los contribuyentes que por efectos de fiscalización hayan sido sancionados, siempre y cuando cumplan con presentar la Declaración Jurada que corresponda y cancelen la deuda determinada;

2.3 Condónese el 100% de las multas tributarias y el 100% de los Intereses Moratorios, a los contribuyentes que tienen deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio 2015.

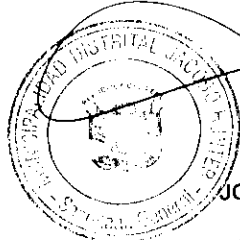
Artículo 3°.- BENEFICIOS RESPECTO A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

3.1 Condónese el 100% de los Intereses Moratorios correspondientes al ejercicio 2014 y periodos anteriores a los contribuyentes que hasta el 31 de octubre de 2015 regularicen el pago al contado y no tengan deudas pendientes de pago de años anteriores al año que se acojan, vencido este plazo la condonación será del 90%;

3.2 Condónese el 100% de los Intereses Moratorios, a los contribuyentes que luego de vencido el plazo para el pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015, regularicen en forma voluntaria el pago de dicho Arbitrio;

Artículo 4°.- Los contribuyentes que hayan interpuesto recurso de impugnación, cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad. Los deudores cuya deuda se halle en proceso coactivo podrán acogerse a estos beneficios siempre y cuando cumplan con pagar el total de la deuda y los gastos coactivos;

Regístrese. Comuníquese. Publíquese y Cúmplase



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE